



ASOCIACION
DE SCOUTS DE
CHILE



ASOCIACION
DE GUIAS DE
CHILE





ASOCIACION
DE SCOUTS DE
CHILE



ASOCIACION
DE GUIAS DE
CHILE



**DOCUMENTO
DE
UNIDAD**

1977

DOCUMENTO DE UNIDAD

1. LAS BASE DE LA UNIFICACION

- 1.1 El Movimiento Guía y el Movimiento Scout buscan la formación integral de la niña y el joven. Una educación que respetando las particulares características de la persona humana, prepare su cuerpo y su inteligencia, su voluntad y su sensibilidad, su vida social y su vida espiritual o religiosa. Tal propósito debe ser cumplido teniendo en cuenta tanto la diferencia como la convergencia entre el hombre y la mujer.

Una Asociación única, que acoja en su seno a hombres y mujeres, y que busque su formación a través de metodologías diferenciadas, nos parece un instrumento más apto para una adecuada colaboración educativa entre ambos sistemas, como aprendizaje de una vida en común, cada vez más interrelacionada en la sociedad de hoy.

- 1.2 Ambos Movimientos, Guidismo y Escultismo, reconocen en su nacimiento una misma inspiración, se han desarrollado estrechamente vinculados a través de la historia, aplican en la práctica una misma filosofía educativa; y son considerados como una misma escuela por la comunidad nacional.

Una Asociación única permitirá llegar con un mensaje más profundo a esa comunidad, a la vez que presentará una institución fuerte y unida, portadora de una misma respuesta fundamental a las necesidades de formación de la juventud de hoy.

- 1.3 Las circunstancias vividas por ambas organizaciones nacionales en los últimos años, han determinado la coexistencia de una asociación femenina y de una rama femenina en una asociación masculina, situación que es fuente de contradicción y confusiones, desorientación de las dirigentes de base e influye en definitiva en la vida misma de las unidades Guías.

Una Asociación única se presenta como una manera de definir y resolver esta duplicidad, enriqueciendo el trabajo en común y el que cada Rama proyecte en particular.

- 1.4 El Guidismo y el Escultismo, por sus especiales características, demandan una constante renovación y adaptación de sus programas dentro del marco general establecido por sus principios fundamentales, lo que exige equipos adultos preparados y permanentemente dispuestos a responder a las necesidades de la juventud.

Una Asociación única facilita la colaboración entre educadores de ambos sexos, en un plan de enriquecimiento mutuo de sus propias experiencias.

- 1.5 Tanto la organización Guía como la organización Scout, demandan un alto costo de funcionamiento, que no se ve en nada favorecido por la duplicidad de estructuras paralelas.

Una Asociación única disminuye los costos de administración y de operación, a la vez que facilita la detección de fuentes financieras.

2. LOS PRINCIPIOS DE LA UNIFICACION

- 2.1 En la Asociación unificada, las diversas metodologías a aplicar por rama estarán destinadas al desarrollo del ser natural de la mujer y del hombre, respetando la íntima naturaleza de una y otro, propiciando el crecimiento educativo de sus convergencias, conjuntamente con reconocer pedagógicamente sus características diferenciadas.
- 2.2 La vigencia del principio antes enunciado se verá garantizada por la aplicación de metodologías separadas a la vez que relacionadas, con programas diferenciados por edad y sexo.
- 2.3 En la Asociación unificada, el encuentro entre adultos de ambos sexos unidos por una misma tarea educativa, se orientará en un plano de armonía y colaboración, buscando a través de una relación sana, espontánea y equilibrada, la superación del afán competitivo, de las tendencias culturales de hegemonía varonil y las falsas reacciones que éstas suelen suscitar.

2.4 De esta manera, se respetará el liderazgo natural de la mujer y su igualdad de derechos para acceder a todos los cargos institucionales, sin otra limitación que su idoneidad, al igual que el hombre. Tanto hombre como mujeres estarán imposibilitados de asumir aquellos cargos que, por razones metodológicas, se reservan específicamente a dirigentes de un sexo determinado. Esta igualdad de derechos irá acompañada de una correspondiente igualdad ante los deberes y las obligaciones.

2.5 La Asociación unificada aceptará y hará parte integrante de sus Estatutos y Reglamentos, los Principios Fundamentales de la Asociación Mundial de Muchachas Guías y de la Conferencia Mundial Scout, en particular aquellos en que ambos organismos internacionales han convenido especialmente.

Del mismo modo, formarán parte integrante de las normas de la Asociación unificada, los principios y afirmaciones fundamentales contenidas en Estatutos y Reglamentos de la Asociación de Guías de Chile y de la Asociación de Scouts de Chile.

3. RELACIONES

3.1 La Asociación unificada será una institución independiente y autónoma, en las mismas condiciones que las instituciones que le dan origen, manteniendo su absoluta prescindencia ideoló-

gica, política, gremial y sindical, así como de cualquier corriente de opinión partidista o tendencia hegemónica. De acuerdo a la naturaleza del Movimiento Scout, a las exigencias de los organismos internacionales y a las normas de la legislación chilena, la Asociación unificada mantendrá el carácter no militar de su método, declarándolo expresamente en sus Estatutos.

3.2 La Asociación unificada, como institución autónoma e independiente que promueve en los jóvenes la idea del servicio, prestará su ayuda voluntaria a la autoridad constituída en todo aquello que signifique colaborar al bien común, dentro de los objetivos que le son propios. Tal colaboración no podrá significar en ningún caso adhesión a una ideología o política determinada.

3.3 La Asociación unificada entenderá la formación espiritual y/o religiosa como parte de la formación integral de las niñas y los jóvenes; y por tanto ofrecerá a todas las Iglesias y convicciones religiosas la igualdad de oportunidades de educar en su fe.

3.4 Conjuntamente con ofrecer esta igualdad de oportunidades, la Asociación unificada declarará su total independencia religiosa y su autonomía institucional respecto de cualquiera Iglesia o convicción religiosa o filosófica, rigiendo su convivencia interna y sus relaciones externas dentro del más amplio pluralismo filosófico y religioso.

- 3.5 Desde el punto de vista internacional, la Asociación unificada pertenecerá tanto a la Asociación Mundial de Muchachas Guías como a la Conferencia Mundial Scout. Las relaciones internacionales de su Sección Femenina y de su Sección Masculina se efectuarán sin interferencias mutuas con dichos organismos.

4. ESTRUCTURA

- 4.1 La estructura de la Asociación unificada garantizará el ejercicio de los principios establecidos en los capítulos anteriores.
- 4.2 La máxima autoridad de la Asociación unificada será la Asamblea Nacional, compuesta en base a un sistema que de representación proporcional a todos los Distritos del país, y dentro de ellos a los diferentes Grupos, considerando tanto sus Unidades Femeninas como sus Unidades Masculinas.
- 4.3 El Consejo Nacional estará compuesto por 13 miembros. La Asamblea Nacional elegirá primeramente 10 de ellos y los restantes en la forma que establezcan los Estatutos y Reglamentos. De entre los primeros 10 miembros, el Consejo Nacional elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario o Secretaria de Consejo. Cuando el cargo de Presidente fuere ocupado por un dirigente varón, en el de Vicepresidente se designará a una dirigente proveniente de la sección Femenina, o viceversa. Los Estatutos y Reglamentos establecerán un

sistema que garantice la más justa representación, en proporción a la membresía femenina y masculina de la Asociación.

El Consejo Nacional tendrá como atribuciones hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, dirigir la Corporación, y adoptar todas aquellas decisiones que por su trascendencia institucional exijan un acuerdo de un organismo colegiado. El Estatuto y el Reglamento determinarán y regularán estas atribuciones.

- 4.4 La Asamblea Nacional elegirá un Comisionado General y los Jefes de sección Femenina y Masculina, los cuales formarán parte del Consejo Nacional con derecho a voz y voto.

La función principal del Comisionado General será la de coordinar y supervisar la acción de las líneas de trabajo metodológico, operacional e institucional, que emanen de los Estatutos y Reglamentos, de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de las comisiones Nacionales de Método respectivas. Los Estatutos y Reglamentos determinarán sus atribuciones y deberes de acuerdo a este criterio.

- 4.5 El Comisionado General tendrá a su cargo los Departamentos de Administración, Finanzas y Difusión, y designará a sus Jefes de entre las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento y previo acuerdo del Consejo Nacional. Estos cargos no formarán

parte del Consejo Nacional y sus atribuciones y obligaciones se establecerán en los Estatutos y Reglamentos.

- 4.6 Los cargos de Jefes de sección Masculina y Femenina llevarán el nombre que en su oportunidad se establezca. Dichos Jefes deberán reunir los requisitos que determinen los Estatutos y Reglamentos; serán responsables de la marcha metodológica y operacional en la sección a su cargo, para lo cual gozarán de independencia sin perjuicio de las funciones de supervisión del Comisionado General; tendrán a su cargo las relaciones con el organismo internacional respectivo, con la asesoría del Comisionado Internacional; y tendrán las demás atribuciones y deberes que se les fijen en los Estatutos y Reglamentos.

- 4.7 Cada Jefe de Sección designará a su Equipo de entre las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos, éste estará compuesto de la siguiente forma: Un comisionado de Método, un Comisionado por cada Rama a su cargo y un Comisionado Internacional. Los Estatutos y Reglamentos radicarán a este nivel la suma de las atribuciones metodológicas, programáticas y de adiestramiento, reiterando la función supervisora del Comisionado General, dentro de las políticas fijadas por el Consejo Nacional y en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Nacional.

- 4.8 Cada Comisionado de Método dará origen a una Comisión de Método que presidirá, y a un Equipo Nacional de Adiestramiento. Ambas Comisiones y Equipos serán independientes entre sí, sin perjuicio de la natural y necesaria colaboración educativa.

Serán miembros de las Comisiones Nacionales de Método : Los Comisionados o Comisionadas Nacionales de Rama. El Jefe de la Sección respectiva y los representantes de cada Comisión de Formación Religiosa, en conformidad a los Estatutos y Reglamentos.

- 4.9 Las relaciones jerárquicas se desarrollarán de la siguiente manera: El equipo de la Sección responde ante el Jefe de Sección y éste ante el Comisionado General, sin perjuicio de los aspectos para los cuales goza de autonomía; el Comisionado General responde ante el Consejo ; y el Consejo Nacional es responsable ante la Asamblea Nacional, la que representa la voluntad de la Asociación.
- 4.10 Los acuerdos de la Asociación, a cualquier nivel, no podrán lesionar aquellas materias calificadas como principios fundamentales que han determinado tanto la Asociación Mundial de Muchachas Guías como la Conferencia Scout Mundial, tanto en sus Estatutos como En sus cartas fundamentales.
- 4.11 En general, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación unificada determinarán la forma, plazo, sanciones, atribuciones expresas y de

beres específicos, y otras materias de índole normativas, que regularán el ejercicio de los cargos anteriormente establecidos.

4.12 La estructura territorial de la Asociación unificada estará compuesta por las Zonas y Distritos. Estos organismos tendrán en general la misma naturaleza que actualmente ocupan en los Reglamentos de ambas instituciones, con las siguientes consideraciones particulares.

a) Su composición garantizará la existencia y desarrollo de cargos de método y programa independientes entre sí, aunque relacionados para los efectos de unidad del Método entre Sección Femenina y Masculina.

b) La coordinación Zonal y la Jefatura Distrital serán únicas sin perjuicio de los criterios antes establecidos, y a ella tendrán igual oportunidad de acceder tanto damas como varones.

c) La generación de la autoridad seguirá un esquema similar al establecido para el nivel nacional, garantizando la igualdad de oportunidades a dirigentes Femeninas y Masculinas.

d) La conducción de las Ramas de la Sección Femenina, tanto a nivel Zonal como Distrital, estarán a cargo de dirigentes Femeninas.

Los Estatutos y Reglamentos fijarán detalladamente la forma en que se cumplirán estos criterios generales.

4.13 Existirán 3 tipos de Grupos Scout y Guías:

a) **Grupo Guía:** Compuesto sólo por unidades femeninas y dirigidos enteramente por damas.

b) **Grupo Scout:** Compuesto solo por unidades masculinas y dirigidos enteramente por varones, ocasionalmente las manadas de lobatos podrán ser dirigidos por damas.

c) **Grupos Mixtos:** Compuesto por unidades femeninas y masculinas, con un sólo Consejo de grupo y a cargo de un Jefe de Grupo y un Subjefe de Grupo, cargo que separearán o se alternarán según los casos, entre dirigentes femeninos y masculinos. En estos grupos se garantizará la libertad metodológica según el sexo y la libre relación que deban mantener las unidades con los niveles distritales, zonales y nacional.

La presencia de miembros beneficiarios femeninos y masculinos, a cualquier nivel, convierten el Grupo en Mixto.

Estos tipos de Grupos Guías y Scouts, podrán ser homogéneos o heterogéneos desde el punto de vista confesional, según lo determine el respectivo Comité de Grupo.

4.14. No obstante que las finanzas de la Asociación unificada se administrarán a través de un solo presupuesto, el Reglamento establecerá la forma en que se garantizan los siguientes hechos:

a) La cotización independiente a la Asociación Mundial de Muchachas Guías y a la Oficina Mundial de Scouts, para membresía femenina y masculina, respectivamente.

b) La destinación de fondos percibidos para fines específicos será asegurada a través de ítems especiales.

c) La destinación de seterminados fondos, cualquiera sea su origen, para el desarrollo de las Ramas que requieran mayor atención a lo largo del país, de acuerdo a los programas que en su oportunidad se establezcan.

5. ASPECTOS FORMALES

5.1. La unificación se efectuará en torno a la personalidad Jurídica de la actual Asociación de Scouts de Chile.

5.2. La Asociación unificada se denominará "ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE", pudiendo usar también la denominación de GUIAS Y SCOUTS DE CHILE para todos aquellos aspectos que no sean estrictamente jurídicos.

5.3. Los siguientes serán los criterios para la determinación del uniforme a usar por las ramas de la Sección Femenina.

a) Será determinado libremente por las dirigentes femeninas de una y otra institución durante el proceso de elaboración de los Estatutos y Reglamentos, mediante el sistema de consulta que ellas determinen libremente adoptar, comunicándose oportunamente lo resuelto a la Comisión que redacte Estatutos y Reglamentos.

b) El uniforme de las unidades femeninas será adoptado independientemente de los colores y formas usados para el uniforme de los varones.

c) Luego de adoptado, se dará un plazo prudencial para hacerlo exigible a todas las unidades del país.

5.4 Los siguientes serán los criterios para la determinación del ceremonial de las Ramas de la Sección Femenina.

a) El ceremonial de cada Rama será determinado por la Rama respectiva con arreglo a las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento.

b) Al establecer el citado ceremonial, se procurará mantener la unidad con el usado para las Ramas de la Sección Masculina en todo aquello susceptible de unificarse o semejarse.

c) En todo caso, deberán respetarse las normas generales que sobre ceremonial se aprueben en su oportunidad.

5.5. Los siguientes serán los criterios para la determinación de las insignias y distintivos a usar en las Ramas de la Sección Femenina.

a) Las insignias institucionales serán comunes. La insignia de la Asociación unificada contemplará tanto el trébol como la flor de lys.

b) Las insignias de las Ramas serán diferenciadas, y se determinarán por la Rama respectiva con arreglo a las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento.

c) La ubicación de las insignias será similar para las Ramas Femeninas y Masculinas paralelas.

6. PLANIFICACION DEL PROCESO DE UNIFICACION.

- 6.1 El primer paso del proceso de Unificación lo constituyó el preliminar de este Documento, el cual fue aprobado por los Consejos Nacionales de ambas instituciones con fecha 15 de Enero de 1977, posteriormente fue sometido a las Asambleas Nacionales de ambos Movimientos en calidad de proposición.
- 6.2 La Asociación de Scouts de Chile conoció esta proposición en su Asamblea Nacional extraordinaria, la que se celebró con fecha 28 de Enero de 1977, aprobandola con algunas modificaciones.
- 6.3 La Asociación de Guías de Chile conoció de esta proposición y de lo aprobado por la Asociación de Scouts, en su Asamblea Nacional Extraordinaria, la que se celebró con fecha 17 de Abril de 1977, aprobandola con modificaciones.
- 6.4 Ambas Asambleas designaron una Comisión mixta con plenos poderes, la que compatibilizó e introdujo en el Documento las Modificaciones efectuadas, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la Asamblea extraordinaria de la Asociación de Guías de Chile.

6.5 Inmediatamente de efectuadas las modificaciones a que hubiere lugar, ambos Consejos Nacionales adoptarán las siguientes medidas:

a) Las Comisiones Nacionales de las Ramas Femeninas de ambos Movimientos comenzarán a trabajar coordinadamente, manteniendo, no obstante, su pertenencia institucional.

b) Las Comisiones Nacionales de las Ramas Femeninas actuando coordinadamente, tendrán un plazo de 60 días para determinar las líneas generales de la metodología de cada Rama, las que serán entregadas a la Comisión Redactora de Estatutos y Reglamentos para la incorporación en dichos textos de las partes pertinentes.

c) Constituirán una Comisión Redactora de Estatutos y Reglamentos paritaria, y con el número de representantes que se estime conveniente. Esta Comisión tendrá como plazo máximo el día 31 de Julio para despachar el proyecto de ambos cuerpos de normas, incluyendo su despacho a los miembros de ambas Asambleas Nacionales.

d) Las tareas establecidas en las letras b) y c) anteriores se desarrollarán en forma paralela o sucesiva, según lo determinen las circunstancias y el avance de uno y otro trabajo.

e) La Comisión Redactora, una vez concluido su trabajo, despachará copias de él a los miembros de ambas Asambleas Nacionales, sin que sea necesaria la previa aprobación por los Consejos Nacionales.

6.6 Los Consejos Nacionales convocarán a Asambleas Nacionales de ambas organizaciones para los días 14 y 15 de Agosto de 1977 las que sesionarán en forma separada, con el objeto de discutir y aprobar el texto definitivo de Estatutos y Reglamentos de la Asociación unificada.

Las Asambleas Nacionales designarán una Comisión mixta con plenos poderes, paritaria, con el número de miembros que estime conveniente la que tendrá por objeto introducir y compatibilizar las modificaciones que dichas Asambleas Nacionales hubieran efectuado a los Estatutos y Reglamentos. Esta Comisión tendrá un plazo máximo de 30 días para efectuar su trabajo.

6.7 A partir del 1 de Octubre de 1977, se iniciará el proceso de integración de las estructuras territoriales únicas y de las elecciones respectivas, bajo la conducción de ambas Secretarías Nacionales, y en base a las normas que hayan establecido ambos Consejos Nacionales, en conformidad a lo dispuesto en los nuevos Estatutos y Reglamentos.

6.8 Paralelamente, se iniciará el proceso de legalización de los nuevos Estatutos.

6.9 A fines de Enero de 1978, se convocará a una Asamblea Nacional Constituyente de la nueva Asociación unificada, destinada a elegir el Consejo Nacional que regirá a la Asociación de Guías y Scout de Chile por el siguiente período ordinario.

POR LA COMISION PLENIPOTENCIARIA.

ASOCIACION DE GUIAS DE CHILE

MARIA TERESA MALDONADO RIQUELME

NORA CABRERA VARGAS

HORTENSIA PALMA ALVEAR

ASOCIACION DE SCOUTS DE CHILE

ESTER VALENZUELA REYES

DIOGENES VILLEGAS SOTO

JUAN PALACIOS ALBORNOZ.

